



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 242/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA, S.A. DE C.V.**  
(Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 242/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. WALTHER DEL CARMEN CASANOVA PACHECO, EN CONTRA DE SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA, S.A. DE C.V.; SETEQ DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; G. MARACO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.; PASA OPERACIONES, S.A. DE C.V.; CC. CARLOS ALBERTO FIGUEROA RUEDA; KARLA JUAREZ LARA y KARLA PATRICIA JUAREZ LARA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el nueve de julio de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. ....**

**ASUNTO:** Se tiene por recibido el convenio presentado por el C. WALTHER DEL CARMEN CASANOVA PACHECO y el LIC. JUAN JAVIER ARIAS ARIZPE, en representación de **SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA S.A. DE C.V.**, mediante el cual manifiestan que han llegado a un arreglo conciliatorio, conviniendo el pago de la cantidad de \$31,480.76 (son: treinta y un mil cuatrocientos ochenta pesos 76/100 M.N.) el cual será pagada en una sola exhibición, el día 3 de julio del 2025, asimismo solicitando se sancione dicho convenio y una vez cumplimentado se ordene el archivo del presente expediente, advirtiéndose de dicho convenio que debajo del nombre de la parte actora dice "me afirmo y ratifico de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio."

Por otro parte se tiene por presentado el C. WALTHER DEL CARMEN CASANOVA PACHECO parte actora, mediante el cual manifiesta que le han cubierta todas sus prestaciones de manera extra-legal en efectivo por la cantidad de \$31,480.76 (son: treinta y un mil cuatrocientos ochenta pesos 76/100 M.N.); de igual forma solicitando se sancione el convenio se eleve a categoría cosa juzgada y se archive el presente expediente. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito de convenio de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** Ahora bien, en virtud de haber llegado a un CONVENIO el C. WALTHER DEL CARMEN CASANOVA PACHECO y el LIC. JUAN JAVIER ARIAS ARIZPE, en representación de **SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA S.A. DE C.V.**, advirtiéndose del mismo que no contiene renuncia de derecho por la parte trabajadora, y toda vez que como se desprende de las cláusulas insertas en dicho convenio, no es contrario al derecho ni a la moral, además de que la parte actora en el

referido convenio de puño y letra manifestó que se afirma y ratifica del mismo, es por lo que **se califica de legal** el Convenio de fecha veintiséis de Mayo del dos mil veinticinco, presentado por las partes, en virtud de que la parte actora en su escrito de fecha tres de julio de dos mil veinticinco nos comunica que se le ha sido cubierta todas sus prestaciones de manera extrajudicial en efectivo por la cantidad de \$31,480.76 (son: treinta y un mil cuatrocientos ochenta pesos 76/100 M.N.); por lo que dándose así cumplimiento a la cláusula PRIMERA, consistente en el pago de todas y cada una de las prestaciones derivadas de la relación laboral, en consecuencia, de conformidad con el artículo 33 y 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, **se aprueba y se sanciona** dicho convenio en los términos conforme a las cláusulas pactadas.

**TERCERO:** Por lo anterior, se da cumplimiento a la cláusula TERCERA, CUARTA y QUINTA del referido convenio, condenándose a las partes a estar y pasar por él, elevándose el convenio a la categoría de **sentencia ejecutoriada** y **teniéndose por desistido** al ciudadano WALTHER DEL CARMEN CASANOVA PACHECO, de la acción y demanda intentada en contra de las demandadas **SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA S.A. DE C.V., GMARACO Y ASOCIADOS, S.A DE C.V., KARLA JUAREZ LARA, PASA OPERACIONES, S.A DE C.V., SETEQ DEL SURESTE, S.A DE C.V., KARLA PATRICIA JUÁREZ LARA, CARLOS ALBERTO FIGUEROA RUEDA.**

**CUARTO:** Finalmente, en razón de que, se ha cumplimentado en su totalidad el convenio celebrado por las partes, y observándose de autos que no existe acto procesal pendiente por desahogar; por consiguiente, se ordena el archivo del presente expediente como ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, por lo que, dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este Juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.-

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen, ante la Licenciada Hilda del Carmen López Pérez, Secretaria Instructora Interina...”

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 09 DE JULIO DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ**

  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN  
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

**NOTIFICADOR**